

ANÁLISIS MÉDICO-JURÍDICO DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN ADOPTADAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN CASTILLA Y LEÓN DURANTE LOS AÑOS 2004-2010.

Mercedes Martínez León.

Profesora Contratado Doctor de Medicina Legal y Forense. Universidad de Valladolid.

Daniel Queipo Burón

Profesor Titular de Medicina Legal y Forense. Universidad de Valladolid.

Henar Torres Martín

Licenciada en Derecho y Doctora por la Universidad de Valladolid.

Camino Martínez León

Licenciada en Derecho y Doctora por la Universidad de Valladolid.

Área de Medicina Legal y Forense.

Universidad de Valladolid. España

Contacto:

legal@med.uva.es mercheml@pat.uva.es

Teléfono: +34983423065 +34606107021

Mercedes Martínez León

Área de Medicina Legal y Forense.

Facultad de Medicina

Avda. Ramón y Cajal 7

47005-Valladolid

Resumen:

Introducción: En Valladolid en los primeros cinco meses del año 2010, se han dictado 99 órdenes de protección (en adelante O.P), se han presentado 189 denuncias por maltrato, y ha habido 160 víctimas. Por estas alarmantes cifras nos planteamos analizar estadísticamente las O.P que se solicitan y las que finalmente se acuerdan en Castilla y León.

Material y Método: Hemos realizado un estudio descriptivo sobre las O.P adoptadas en Castilla y León, desde el año 2004 hasta el tercer trimestre de 2010, utilizando la base de datos oficial estadística del Consejo General del Poder Judicial, y el actual Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género.

Resultados: El número de O.P adoptadas ha ido aumentando a lo largo de los años de estudio, de las 1084 órdenes en el año 2004 a las 1589 en el año 2009. Cada vez es mayor el número de mujeres extranjeras que solicitan una O.P en Castilla y León, en el año 2005 solamente fueron el 19 %, y ya en el año 2009 ascendió a 36 %.

Conclusiones: Las O.P fueron una gran evolución legislativa en la prevención de la violencia de género, porque trataban de proteger a las víctimas de forma integral e inmediata. Con el paso del tiempo, la realidad es muy distinta, las O.P se está viendo que tienen grandes fallos, porque cada año sigue aumentando el número de mujeres fallecidas a manos de sus parejas o ex parejas que no habían presentado denuncia previa y también algunas de las fallecidas tenían una O.P.

Palabras clave: Violencia, género, mujeres, protección.

MEDICAL-LEGAL ANALYSIS OF ORDERS OF ADOPTED PROTECTION FOR VIOLENCE OF GENDER IN CASTILE-LEÓN DURING YEARS 2004-2010.

Abstract

Introduction: In Valladolid in the first five months of 2010, have been dictated 99 orders of protection (hereinafter O.P), have been presented 189 denunciations for ill-treatment, and it has had 160 victims. For these alarming figures we pose analyzing statistically which are requested and which are finally agreed in Castile-Leon.

Material and Method: We have made a descriptive study on the O.P adopted ones in Castile-Leon, from 2004 to the third quarter of 2010, using the official database statistics of the General Council of Judicial Power, and the current Observatory against the Domestic Violence and of Gender.

Results: The number of O.P adopted has gone increasing throughout years of study, out of the 1084 orders in 2004 to 1589 in 2009. Every time is great the number of foreign women that request one O.P in Castile-Leon, in 2005 only were 19%, and already in 2009 ascended to 36%.

Conclusions: They were them O.P a great legislative evolution in the prevention of the violence of gender, because they tried to protect to the victims of all-inclusive and immediate way. With time, the reality is very different, the O.P it is being seen that have big mistakes, because every year still increases the number of women deceased at the hands of its couples or decouples that had not presented previous denunciation and

also some deceased had one O.P.

Keywords: Violence, gender, women, protection.

INTRODUCCIÓN

En España en los años anteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, desde 1999 a 2003, los casos de fallecidas iban en aumento hasta llegar a un total de 71 en 2003 año inmediatamente anterior a la entrada en vigor de la norma.

En el año 2009 fueron 55 las mujeres asesinadas a manos de su pareja o ex pareja, cifra inferior, en comparación con el año anterior 2008 que fueron 76 las mujeres fallecidas a manos de sus parejas o ex parejas. Sin embargo en los primeros cinco meses de este año 2010, ya son 31 las mujeres asesinadas, lo que supone un retroceso a los peores tiempos de la violencia de género, como en el año 2008, en el que hubo 27 asesinadas, dos menos que ahora. Además llama la atención que sólo 5 de las mujeres fallecidas habían denunciado previamente (16,1 %), y una de ellas la retiró, El 71 % convivía con su verdugo y el 64,5 % mantenía una relación de pareja con su agresor.

Por lo que el 84 % de las mujeres que han muerto en manos en este año 2010, en manos de su pareja o ex pareja, no había interpuesto ninguna denuncia contra él. Estos datos de las escasas denuncias presentadas nos hacen pensar que, aunque como veremos más adelante el número de órdenes de protección adoptadas han aumentado considerablemente en los últimos años, siguen siendo muy pocas para el número de mujeres que son víctimas reales de la violencia de género, y que no denuncian y por lo tanto tampoco solicitan una orden de protección, estas mujeres no parecen ser conscientes del riesgo que corren.¹

La orden de protección fue aprobada por la Ley 27/2003, de 31 de julio (modificada por Ley orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica el Código Penal de 1995).

La orden de protección constituye un nuevo instrumento legal diseñado para proteger a la víctima de la violencia doméstica y/o de género frente a todo tipo de agresiones. Para ello, la orden de protección concentra en una única e inmediata resolución judicial (un auto) la adopción de medidas de naturaleza penal y civil, y activa al mismo tiempo los mecanismos de protección social establecidos a favor de la víctima por el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.²

De esta manera, la orden de protección se configura como un sistema de coordinación de los órganos judiciales y administrativos que deben conocer de las diferentes facetas de protección. El procedimiento establecido para la adopción de una orden de protección es particularmente simple y rápido, dirigido a proporcionar protección inmediata a la víctima.

Sin embargo rodean a la orden de protección una serie de dificultades, así, la resolución de la misma corresponde al órgano del orden jurisdiccional penal produciéndose una ampliación de su jurisdicción o competencia genérica que sin embargo se justifica por la urgencia del caso. Es competente tanto el Juez de Guardia como el Juez de Violencia sobre la Mujer del domicilio de la víctima, lo que puede producir conflictos. Para intentar solventarlos se establece que para el caso de celeridad y urgencia en la tramitación de la orden, si hay dudas sobre la competencia territorial, resolverá la solicitud aquel que la haya recibido, sin perjuicio de la posterior remisión de las actuaciones al órgano jurisdiccional competente.

Partiendo de la base de que la orden de protección conforma un estatuto integral de protección de la víctima, lo que supone que concentra en el juez de Guardia o de Violencia de la mujer que reciba la petición, la decisión urgente de sobre las medidas de protección penales y civiles que necesita la víctima. A pesar de la variedad de medidas que son susceptibles de adoptar mediante la orden podemos destacar que todas tienen el origen en una perpetración de un acto de violencia de género.

Por lo expuesto si bien la orden de protección supuso una gran evolución en la lucha o más bien en la prevención de la violencia de género animando a la víctima a denunciar y que se adoptasen medidas de manera rápida, lo cierto es que el aumento de muertes violentas y otros sucesos también con este carácter ponen en entredicho la eficacia de la misma y reflejan una realidad social muy alejada de la que se preveía al tiempo de la adopción de la medida de alejamiento. La actuación rápida y ágil de la Administración de justicia ante un hecho de violencia de género no siempre ha conseguido el efecto de disuadir al agresor. La falta medios personales y materiales para vigilar en todo momento el cumplimiento de las mismas no impide que el agresor se vea coaccionado por un sistema de vigilancia y transgrede la medida para conseguir agredir a la víctima.

Solamente en Valladolid en los primeros cinco meses del año 2010, la capital de la comunidad de Castilla y León, se han dictado 99 órdenes de protección y tres resoluciones judiciales para implantar sistemas telemáticos (pulseras) para verificar si se cumplen las medidas de alejamiento. Se han presentado 189 denuncias por maltrato, y ya ha habido 160 víctimas, una de ellas mortal.

Son unos números desoladores porque, a este paso y si sigue con este ritmo, al final de año habrá más víctimas y agresiones que durante el 2009, que hubo 469 mujeres víctimas de malos tratos en la provincia de Valladolid. Durante el primer trimestre de

este 2010 han sido 137, que de seguir esta tendencia podría terminar el año con 548 víctimas. Y esta tendencia no sólo se da en Valladolid, sino en toda Castilla y León, y también en el conjunto del país. ³

Castilla y León que es la comunidad donde se desarrolla este estudio, ocupa el sexto lugar en número de mujeres fallecidas, se encuentra por delante de otras Comunidades Autónomas como Cantabria, País Vasco, Galicia o Navarra en número de mujeres fallecidas a manos de sus parejas o ex parejas.

Por estas alarmantes cifras nos planteamos analizar estadísticamente las órdenes de protección que se solicitan y las que finalmente se acuerdan en Castilla y León. Después del examen estadístico de los datos comprobar si la legislación con la contamos es suficiente. Observar si existe coordinación entre el ámbito judicial y policial y si se cuenta con los medios necesarios para ejecutar las decisiones judiciales. Valorar en qué falla el Sistema Judicial Español para que no se logre reducir el número de mujeres víctimas por violencia de género. Aportar posibles soluciones para mejorar la protección de las mujeres que denuncian la violencia de género.

MATERIAL Y MÉTODO

Hemos realizado un estudio descriptivo sobre las órdenes de protección adoptadas en Castilla y León, desde el año 2004 hasta el tercer trimestre de 2010 (posteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género), utilizando la base de datos oficial estadística del Consejo General del Poder Judicial, y el actual Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género. Dado el cambio de recopilación de los datos estadísticos del Consejo General de Poder Judicial, que cada vez ha tendido a una mayor precisión, por lo que a partir del año 2005 en Castilla y León, hemos podido estudiar las siguientes variables: las órdenes de protección adoptadas en Castilla y León, y las órdenes de protección por sexo y nacionalidad en Castilla y León.

Para el tratamiento estadístico de las variables los valores se toman en forma de frecuencias absolutas y porcentajes.

La distribución de las variables se representa de forma gráfica a través de diagramas de barras y de sectores realizados con el programa Informático Microsoft Excel versión 2003.

RESULTADOS

Se muestran los resultados de los datos oficiales del Consejo General del Poder Judicial en Castilla y León desde el año 2004 hasta el tercer trimestre de 2010 (posteriores a la

entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género) y del actual Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género.

En cuanto a las órdenes de protección adoptadas en el año 2004, el número total fue de 1084. El 92% de las adoptadas lo fueron a instancia de la propia víctima, el 3% a instancia de alguna de las personas a las que se refiere el 173.2 del Código Penal y a instancia del Ministerio Fiscal. El 2% se adoptaron de oficio y no se adoptó ninguna a instancia de la Administración.

En el año 2005 cambia el modo de obtención y clasificación de los datos en el Consejo General del Poder Judicial siendo su base de datos cada vez más precisa.

Se analizan el número de órdenes de protección adoptadas en Castilla y León en el año 2005, y vemos cómo el número de las mismas aumenta a 1161 frente a las 1084 del año 2004. El 70% de las adoptadas lo son a instancia de la víctima, que si comparamos con el gráfico 1 vemos cómo han descendido dichas solicitudes. Las adoptadas a instancia del Ministerio Fiscal y de oficio representan el 1% respectivamente, el 3% a instancia de otras personas (las del artículo 173.2 del Código Penal) y ninguna a instancia de la Administración. Se refleja un dato muy importante y son las denegaciones de las órdenes de protección que representan el 25%.

En el año 2005, si tenemos en cuenta la nacionalidad de la mujer a la que se la otorga protección, el 81% es mujeres españolas y el 19% a mujeres extranjeras. En este gráfico 3, sólo se han tenido en cuenta las órdenes de protección que se han adoptado para mujeres mayores de edad.

Respecto de las órdenes de protección, en el año 2006 tenemos un total de 1333 órdenes de las cuales el 80% son adoptadas a instancia de la víctima, el 2% a instancia del Ministerio Fiscal, el 1% a instancia de las personas del 173.2 del código penal y de oficio por el órgano jurisdiccional. Nuevamente no se adopta ninguna a instancia de la Administración. En cuanto a las denegaciones de las mismas, representan el 16%, descendiendo el número de denegaciones con respecto al año 2005.

Por sexo y nacionalidad en el año 2006, el 74% de las órdenes de protección que se adoptaron lo fueron para proteger a mujeres españolas y el 26% a mujeres extranjeras.

En el año 2007, en cuanto a las órdenes de protección, alcanzaron un total de 1553. De éstas, el 73% se adoptaron a instancia de la propia víctima, el 5% a instancia del Ministerio Fiscal (aumenta notablemente con respecto a años anteriores), el 2% fueron adoptadas de oficio y se denegaron el 25%. Nuevamente no se adoptaron medidas de protección a instancia de la Administración.

En el año 2008 se solicitaron 1583 órdenes de protección, de las que 1339 (85%) fueron acordadas y 244 (15 %) órdenes de protección fueron denegadas.

En el año 2009, ya según datos del Observatorio de Violencia Doméstica y de Género, las órdenes de protección incoadas en Castilla y León fueron 1589, las resueltas o adoptadas 1260 (80%) y las denegadas fueron 323 (20 %). Con relación al sexo y a la nacionalidad, en este último año 2009, las solicitantes de estas órdenes de protección fueron en un 64 % mujeres españolas y un 36 % mujeres extranjeras.

Queda reflejado como cada año estudiado ha ido aumentando progresivamente el número de órdenes de protección adoptadas en nuestra Comunidad, de Castilla y León.

Según los últimos datos estadísticos recogidos por del Observatorio de Violencia Doméstica y de Género, hasta el tercer trimestre de 2010, las órdenes de protección incoadas en Castilla y León fueron 1216, las resueltas o adoptadas 845 y las denegadas fueron 364.⁴

DISCUSIÓN

Del Informe sobre víctimas mortales por violencia doméstica y violencia de género del Consejo General del Poder Judicial del año 2008, extraemos que el 83,3% de las mujeres que fallecidas en 2008 tenían o habían tenido una relación afectiva con su agresor y en el año 2007 ese porcentaje era del 75,8%.⁵

Según la información facilitada por la estadística del Consejo para el año 2008, en un informe de este mismo órgano destaca que el inicio de los procedimientos por violencia de género se produce en el 63% de las ocasiones por la denuncia en puesto de Policía (que esta remite al juzgado correspondiente) y que sólo un 3,70% acude directamente al juzgado a denunciar los hechos. Esto debe ser puesto en relación con los datos contenidos en el Memoria de la Fiscalía General del Estado de 2009, en la que se pone de manifiesto que en Castilla y León, han aumentado en el año 2008 un 26,3% las infracciones por violencia de género por parte de menores de edad.

Esta cantidad de asuntos que ingresan en los tribunales es una manifestación de que la mujer maltratada castellano-leonesa, denuncia los casos, acude a los tribunales. Hay por lo tanto un cambio de mentalidad, o mejor dicho la mujer está más concienciada de la eficacia del primer paso que es la denuncia para posteriormente conseguir el resto de medidas de protección. Como dato que corrobora ese aumento del número de denuncias, podemos aportar los datos facilitados por el S.A.M de Valladolid⁶ y es que en el año 2004 se tramitaron 187 diligencias en materia de maltrato doméstico y en 2007 (hasta noviembre) alcanzaron las 569. Además el II Informe anual del Observatorio estatal⁷ de Violencia sobre la mujer, señala que el total de denuncias registradas en Castilla y León entre enero de 2007 y diciembre de 2008 alcanzó las 10.724, y continúa este informe aportando más datos y es que se atendieron 3.946 llamadas por el 016 en nuestra comunidad de las cuales 3.110 fueron efectuadas por la propia usuaria.

La cada vez más perfilada legislación en materia de violencia de género y la existencia de órganos específicos más eficaces, como los Juzgados de Violencia Contra la Mujer, hacen que la mujer tome una decisión que es la de pedir protección. Ello porque todos estos medios generan confianza, seguridad en la mujer que la sufre para dar el paso.

Muchas son las que posteriormente retiran los cargos y vuelven con sus parejas o ex parejas, con la esperanza del cambio del agresor, para volver nuevamente a denunciarles porque la situación no sólo no cambió sino que se agravó. La paradoja es que muchas no vuelven a tener esa segunda oportunidad por acabar asesinadas por los maltratadores. También otra de las novedades que ya se introdujeron en 2003 fue la orden de protección que como se explicó su contenido será tanto la adopción de medidas de carácter penal como civiles. A lo largo de estos seis años analizados ha aumentado no sólo el número de asuntos si no también el número de órdenes que finalmente se han adoptado. De las 1084 del año 2004 a las 1589 de 2009 (ver gráfico 5). Un dato que es importante destacar es el mayor porcentaje de solicitudes se ha realizado por la propia mujer maltratada, las cifras que representan los otros órganos solicitantes aunque ha ido aumentando a lo largo de estos cinco años analizados, no ha llegado a alcanzar a las solicitudes realizadas por la mujer.

Así en 2004 el 92% de las órdenes de protección adoptadas lo habían sido a instancia de la mujer que es la cifra más alta y el número más bajo corresponde al año 2005 en el que el 73% de las órdenes adoptadas se solicitaron por la mujer maltratada.

El resto de órganos o personas que pueden solicitarla como hemos dicho ha aumentado y siendo el Ministerio Fiscal el que ha llegado al 5%. También es importante hablar de las órdenes de protección que aunque solicitadas, se han denegado. Éstas no representan un porcentaje muy alto (25% el año que más en el 2005) pero sí debe llevarnos a reflexionar sobre ello y hacernos una pregunta, ¿por qué se deniegan? ¿Hay falta de verdad en la solicitud? Pues la respuesta debe ser sí, y es que a pesar de ser un medio dirigido a proteger a la mujer que sufre malos tratos alejándola de su agresor de una manera más o menos eficaz, lo cierto es que está existiendo un cierto abuso de este medio. Muchas veces llegan a los juzgados la denuncia por malos tratos sin parte de lesiones y en comparecencia se manifiesta la falta de firmeza en la narración de los hechos, contradicciones que obligan al órgano jurisdiccional a denegarla. Por eso es también un mecanismo “peligroso” porque en ciertas ocasiones se acude a él debido a la mala relación entre la pareja o ex pareja, sobre todo en procesos de divorcio en el que existen hijos menores por medio que son al final la moneda de cambio puesto que la mujer se niega a entregar al padre al hijo de ambos el día que le corresponde y se produce una discusión ⁸ (téngase en cuenta que la sola denuncia de la mujer ante la policía por este hecho aun sin aportar parte de lesiones, hace que se detenga al presunto agresor y pase una noche en el calabozo hasta la celebración de la comparecencia).

Con esto no estamos diciendo que deban denegarse más solicitudes de órdenes de protección y tampoco que la mujer esté mintiendo continuamente, sino que sí hay un cierto abuso de este medio aunque no sea un porcentaje elevado.

Si debemos decir que la mujer que acude a denunciar y a solicitar protección es cada vez mayor pero también es cierto que muchas ocasiones no se han denunciado los hechos en ningún momento y la mujer acabó asesinada o con graves lesiones.

Otra cuestión importante de la orden de protección es la facilidad de transgresión de la misma por el agresor. Esto es debido a la falta de policías para vigilar a cada mujer, por ejemplo en la Comunidad de Madrid hay un policía por cada 25 mujeres con orden de protección, en Canarias un policía por cada 19 mujeres y en Castilla y León un policía por cada 7 mujeres con orden de protección. De estas cifras se deduce que es materialmente imposible que un mismo policía pueda vigilar debidamente a cada una de ellas en el caso que de que hubiese varias transgresiones a la vez.

Para que fuese realmente eficaz, cada mujer debería llevar un escolta o policía y esto en la actualidad no puede llevarse a la práctica, sería muy costoso para el Estado pues debería aumentar el número de plazas de policías y tampoco podemos cargar a la víctima con orden de protección con el coste del escolta. No parece que esta sea la solución.

Por otra parte, hay que señalar que finalmente es el juzgado el que adopta las decisiones, bien una orden de protección o una sentencia condenatoria por homicidio o lesiones a la víctima, por lo que todo no debe quedar en manos de los jueces. Podríamos decir incluso que es el último eslabón de la cadena. Deben existir previamente otros medios que no sólo la detecten si no que además prevengan la violencia mucho antes de adoptar una orden de protección porque si se adopta es porque ya ha existido maltrato y hay un riesgo para la víctima.

La creación de órganos jurisdiccionales específicos para tratar la violencia de género también es un logro, puesto que debido al aumento notable de esta lacra hace necesario especializar a los jueces. Los juzgados de violencia sobre la mujer y los equipos de valoración forense creados por la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, han supuesto un paso más en esta lucha contra la violencia de género.⁹

CONCLUSIONES

1. Las Órdenes de Protección fueron una gran evolución legislativa en la prevención de la violencia de género, animando a las víctimas a denunciar, ya que, trataban de proteger de forma integral e inmediata a las víctimas, concentrando en una única e inmediata resolución judicial la adopción de medidas de naturaleza civil y penal.

2. Con el paso del tiempo, la realidad es muy distinta, las órdenes de protección se está viendo que tienen grandes fallos, porque cada año sigue aumentando el número de mujeres fallecidas a manos de sus parejas o ex parejas que no habían presentado denuncia previa.
3. Uno de los grandes fallos de estas órdenes de protección, es que no está sirviendo para proteger a la víctima, que en algunos casos, se está viendo como el agresor trasgrede las órdenes de alejamiento. Esto es debido a que faltan policías para vigilar a todas las mujeres que tienen una orden de alejamiento, y por lo tanto están en peligro.
4. Otra de los fallos de estas órdenes de protección, es la mala utilización o el abuso que se puede hacer de ellas. A lo largo de estos seis años analizados ha aumentado el número de órdenes que se han adoptado. De las 1084 del año 2004 a las 1589 de 2009, y 1216 en el tercer trimestre de 2010, pero también cada vez es mayor el número de órdenes de protección denegadas, en el año 2005 el 25 % y un 30 % en el tercer trimestre del año 2010.
5. En cuanto a la legislación hasta el momento se han conseguido avances importantes, se ha considerado a la violencia sobre la mujer como un delito autónomo, con un tratamiento especial. También la orden de protección, pero no parece la solución al problema, puesto que muchas mujeres que tenían orden de protección han muerto a manos de sus parejas o ex parejas. Para que esta orden sea eficaz es necesario complementarla con otros medios, que en definitiva será la vigilancia.
6. Las posibles soluciones vendrían de la mano de una reforma de la normativa actual, con un endurecimiento mayor de las penas, dar mayor efectividad a la orden de protección para tener la seguridad de que no van a repetirse nuevos episodios de violencia.

BIBLIOGRAFÍA

1. Ortega P. 2010, récord de muertes por violencia de género desde que nació Igualdad. (Consultado 04-06-2010) Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/06/04/espana/1275647461.html>
2. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. (Consultado 25-05-2010) Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/127-2003.html
3. Vela VM. Cada día una mujer denuncia ser víctima de malos tratos en la provincia de Valladolid. (Consultado 18-05-2010) Disponible en: <http://www.nortecastilla.es/v/20100518/valladolid/cada-mujer-denuncia-victima-20100518.html>

4. Observatorio de Violencia Doméstica y de Género del Consejo del Poder Judicial. (Consultado 01-02-2011) Disponible en: <http://www.poderjudicial.es/eversuite/GetRecords>
5. Observatorio de Violencia Doméstica y de Género del Consejo del Poder Judicial. (Consultado 03-06-2010) Disponible en: http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1235984750_informe_muertas_2008.pdf
6. Base de datos del Servicio de Atención a la Mujer de Valladolid. Brigada de Policía Judicial. Puesto del barrio de las Delicias. [Elaboración propia]. Valladolid, 2008.
7. II Informe del Observatorio estatal de Violencia sobre la mujer. (Consultado 25-05-2010) Disponible en: <http://www.migualdad.es/ss/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-disposition&blobheadervalue1=inline&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1244652564139&ssbinary=true>
8. SERRANO MASIP M. La instrucción y el enjuiciamiento de delitos de violencia de género a través del juicio rápido. En: VILLACAMPA ESTIARTE, C. “Violencia de género y sistema de justicia penal”. Valencia: Tirant lo Blanch; 2008; p. 371-430.
9. ÉXPOSITO JIMÉMEZ F, HERRERA MC Y A. En: JIMÉNEZ DÍAZ, M^a JOSÉ. “La ley integral: un estudio multidisciplinar”. Madrid: Dykinson; 2009; p. 97-111.